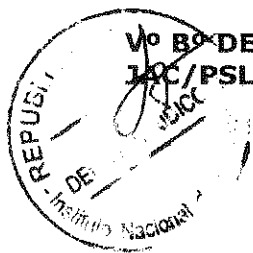


**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



**Vº Bº DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
IJC/PSL/jrc**

MAT.: INVALIDA EL CONCURSO LLAMADO POR MEDIO DE LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A INICIATIVAS JUVENILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD 2010 APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 747 DEL 29 DE ABRIL DE 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 848

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE **04 JUN 2010**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la ley 19.880 del 29 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 67, del 16 de abril de 2010 del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta N° 747 del 29 de abril de 2010, aprueba Bases Especiales del Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles 2010 y en la Resolución Exenta N° 795 del 07 de mayo de 2010, que aprueba la modificación a Bases Especiales del Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles 2010, aprobadas por resolución exenta N° 747 del 29 de abril de 2010, ambas del Instituto Nacional de la Juventud; en el Memorando N° 1/402 del 04 de junio del 2010 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la excepción del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

3º Que, en el contexto del "Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles", éste Servicio ha diseñado el proyecto "Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2010", el cual tiene como principal objetivo ir en apoyo a las organizaciones juveniles, en su afán de aportar en la reconstrucción de las zonas afectadas por la tragedia del 27 de febrero del presente.

4º Que, para estos efectos, se dictaron las Bases Especiales aprobadas por la Resolución Exenta Nº 747 del 29 de abril de 2010 y modificadas por la Resolución Exenta Nº 795 del 07 de mayo de 2010, ambas de este Servicio, que regula la asignación de los fondos que en ella se contemplan.

5º Que, habiendo cerrado el proceso de postulación con fecha 25 de mayo de 2010, se dio inicio a la evaluación de los proyectos que postularon a este Concurso, procedimiento que para resguardar la imparcialidad del mismo, y según lo establecía el artículo 22º de las bases de licitación, debía realizarse bajo un sistema denominado "evaluación ciega", lo que significa que cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos tendría acceso solamente al formulario de presentación de proyectos y a los códigos de ingreso que correspondan, sin saber a qué organización pertenecían las propuestas, cuestión que en los hechos no se verificó ya que por un defecto en el procedimiento de evaluación de los proyectos, el Comité de Evaluación de Proyectos tuvo acceso involuntariamente a la identidad de las organizaciones que estaban postulando.

6º Que, en virtud del principio de imparcialidad, la administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que se adopten.

7º Que, según lo señalado en los artículos 53 y siguientes de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se ha resuelto invalidar el concurso llamado por medio de las Bases Especiales del Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2010 aprobadas por resolución exenta nº 747 del 29 de abril de 2010, toda vez que se detectaron defectos que pudiesen lesionar la imparcialidad del proceso.

8º Que, de acuerdo a lo que previene el artículo 53 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la invalidación debe ser realizada previa audiencia del interesado, por lo que con fecha 2 de junio de 2010 este Servicio procedió a notificar a todos los participantes de la decisión adoptada por esta Dirección Nacional, de manera que, dentro del plazo de 24 horas contado desde la referida notificación expusieran a este Servicio lo que estimaren pertinente.

9º Que, habiendo transcurrido el plazo de 24 horas referido en el considerando 8º precedente, 12 de los interesados en la invalidación de la Resolución Exenta Nº 747, ya individualizada, presentaron observaciones a esta decisión de autoridad, las que se desglosan de la siguiente manera a saber:

- ❖ 2 envíos de apoyo a la decisión adoptada, destacando la transparencia y probidad en el actuar de INJUV con respecto al proceso.
- ❖ 9 envíos de consultas varias, tales como nuevos plazos de postulación, documentación solicitado, etc.
- ❖ 1 envío de reclamo, el que en su parte principal señala que sólo se debería modificar la comisión de evaluación de las postulaciones efectuadas.

10º Que, la invalidación de un acto viciado de ilegitimidad responde a la plena observancia del principio de legalidad que enmarca el accionar de la Administración y de todos los órganos del Estado y que entre otras disposiciones, recogen los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República y 2º de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

11° Que, al prevenir el inciso primero del artículo 6° de la Carta Fundamental que; *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella"*, impone a toda autoridad estatal, entre ellas nuestro Servicio, el deber de reaccionar ante sus actos ilegítimos, dotándolas al mismo tiempo de la correspondiente facultad de corregirlos para encuadrarlos en el ordenamiento jurídico alterado por tales actuaciones irregulares.

12° Que, la facultad de la Administración de invalidar sus actos contrarios a derecho para restablecer el orden jurídico perturbado, mediante un nuevo acto de contrario imperio, sea de oficio, sea a petición de interesados, pertenece, por su naturaleza, al ámbito de la función administrativa, en la medida que encuentra asidero en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que habilita a los órganos de la Administración para revisar y evaluar su propia actividad y eliminar los actos que violentan el principio de legalidad que debe observar la organización estatal;

13° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, y el D.F.L. N° 01/92, ya citados.



RESUELVO:

1° INVALIDÁSE, el concurso llamado por medio de las Bases Especiales del Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2010 aprobadas por resolución exenta n° 747 del 29 de abril de 2010

2° DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egreso de fondos del presupuesto institucional vigente.


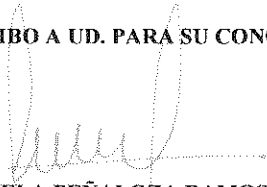
3° PUBLÍQUESE, la presente resolución de invalidación en la página web del Servicio www.injuv.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IGNACIO NAUDON DELL'ORO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
- DIRECCIONES REGIONALES.
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


DANIELA PEÑALOZA RAMOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

